

RESOLUCIÓN No. 1404 DE 2026
(14 JULIO 2026)

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades o dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino

2. Caso objeto de estudio

A través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), ingresó una solicitud ciudadana con radicado IDPYBA No. 2026BAER0002625 – SDQS No. 1157272026 e incidente No. LM26000944, en las cuales se reportó un presunto caso de maltrato animal en contra de un canino en la localidad de Ciudad Bolívar.

En atención a ello, el Programa del Escuadrón Anticrueldad (EAC) del IDPYBA, se desplazó el **día 12 de febrero del año 2026**, con acompañamiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y el Grupo de Policía Ambiental y de Recursos Naturales de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUBIM SECAR MEBOG), a la dirección referenciada en la solicitud, sin embargo, no se obtuvo respuesta. De acuerdo con lo reportado por el referente de Protección y Bienestar Animal de la Alcaldía, se indicó que el canino reportado había sido trasladado al CAI la JOYA, por lo cual, el equipo técnico del EAC se trasladó al lugar. En esta visita no se obtuvieron datos del responsable ni del presunto maltratador.

En concordancia con lo anterior, en la visita se logra constatar, la permanencia del ser sintiente, que se relaciona a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD (aprox.)
SCAR	CANINO	HUSKY SIBERIANO	MACHO	6 AÑOS

Producto de la verificación de condiciones de bienestar animal, se emitió **Concepto técnico de Bienestar Desfavorable**, por presunto maltrato animal en contra de un (1) canino que habitaba en el lugar. Lo anterior, con base en el material probatorio aportado y el estado de salud y bienestar en el que se encontraba la canina al momento de la visita con falencias en torno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectan su calidad de vida.

Por lo anterior y en consideración al concepto técnico de bienestar desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, el día 12 de febrero de 2026, la autoridad policiva presente en el lugar, realizó la ENTREGA VOLUNTARIA del canino SCAR, quedando bajo custodia del IDPYBA, para su atención, cuidado, valoración y seguimiento, siendo trasladado a la Clínica Operadora del Programa de Urgencias Veterinarias del IDPYBA, debido a su grave estado de salud, con el fin de brindarle la atención complementaria requerida.

Es importante precisar que, los animales domésticos que ingresan bajo custodia del IDPYBA por presunto maltrato animal, reciben la atención medico veterinaria multidisciplinaria necesaria para

Continuación de la Resolución N°. 1404 de 2026 Pág. 3 de 4

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino

determinar un diagnóstico presuntivo que nos permita instaurar los tratamientos médicos, nutricionales y/o comportamentales integrales a que haya lugar, siempre pensando en garantizar el bienestar de los animales.

Por otra parte, es relevante indicar que, el día 13 de febrero del 2026, el equipo técnico se dirigió nuevamente al lugar mencionado, donde tampoco fue posible confirmar algún responsable del canino.

Que, respecto al mismo, están dados los presupuestos legales para su disposición definitiva, en los términos de que trata el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dado que han transcurrido más de treinta (30) días calendario sin que el tenedor reclamará o solicitará su devolución, y por tanto el IDPYBA está facultado para disponer de este, a fin de promover su adopción.

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
SCAR	CANINO	HUSKY SIBERIANO	MACHO	978101082534046

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias la subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de abandono. Declarar en estado de abandono al ser sintiente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
SCAR	CANINO	HUSKY SIBERIANO	MACHO	978101082534046

Artículo 2. Disposición de los animales. Disponer definitivamente al ser sintiente del que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Publicación. La presente publicación deberá ser publicada en la página web del IDPYBA, en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución N°. 1404 de 2026 Pág. 4 de 4

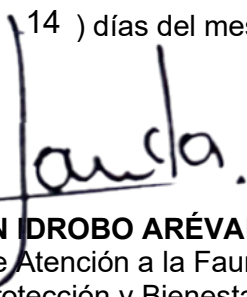
Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de un canino

Artículo 4. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigor a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

PUBLICASÉ Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (14) días del mes de julio de 2026.



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Carolina Romero – Contratista SAF 

Revisó: Mayra Durán – Contratista SAF 